

gena e Intendente general de Marina.

*Relación de referencia.*

D. José Riera Alemany, Capitán de fragata, cumple los cinco años de empleo el 12 de Diciembre.

D. Juan de la Peña y Galindo, Teniente de navío, el 18 de Diciembre.

## HACIENDA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aceptar la renuncia presentada por los Sres. D. José Gascón y Marín y D. Mariano Azcoiti Sánchez Muñoz, Catedrático numerario y Profesor auxiliar, respectivamente, de Derecho administrativo de la Facultad de la Universidad de Madrid, del cargo de Jueces vocales del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, para el que fueron designados por Reales órdenes de 9 y 16 de Abril último; y nombrar, a propuesta de dicha Facultad, Jueces vocales del referido Tribunal de oposiciones a D. Pío Ballesteros, en concepto de propietario, y a D. Gabriel Franco López como suplente, ambos Profesores auxiliares de Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1923.

El Subsecretario encargado del despacho,

**VERGARA**

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

## GOBERNACION

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista el acta de subasta para la construcción de una línea telefónica interurbana de Salamanca a Matilla de los Caños, en la que no figuró más proposición que la del solicitante, D. Graciliano Pérez Tabernero, en nombre y representación de la Liga de Agricultores y Ganaderos de la provincia de Salamanca, por cuya proposición se obliga a construir dicha línea por la cantidad de 36.838 pesetas con 81 céntimos, que serán reintegradas a la citada Liga en la forma que se prescribe en el pliego de condiciones base de la subasta; por lo que la Mesa adju-

dicó provisionalmente la subasta a la mencionada Liga:

Considerando que, según resulta del acta referida, se han cumplido las formalidades legales, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna.

S. M. el REY (q. D. g.), con esta fecha, se ha dignado disponer se apruebe definitivamente el remate, adjudicando a la Liga de Agricultores y Ganaderos de la provincia de Salamanca, como único postor, la construcción de una línea telefónica interurbana de Salamanca a Matilla de los Caños.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1923.

El Subsecretario encargado del despacho,

**MARTINEZ ANIDO**

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleya a este Ministerio D. Alfonso Alcalá Martín, solicitando su reingreso en el Cuerpo de Vigilancia:

Resultando que el solicitante fué separado del expresado Cuerpo por conveniencia del servicio, previo informe de la Junta Superior de Policía, a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en virtud de Real orden de 17 de Septiembre de 1919:

Resultando que, reclamada en vía contencioso-administrativa la invocada Real orden, fué confirmada por sentencia de 11 de Mayo de 1922 por la Sala cuarta del Tribunal Supremo:

Considerando que la separación de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, decretada por conveniencia del servicio, previo informe de la Junta Superior de Policía, a que se refiere el artículo 6.º de la citada ley de 27 de Febrero de 1908, no da lugar a reclamación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se desestime la instancia producida por D. Alfonso Alcalá Martín.

De Real orden lo digo a V. E. para que de Real orden comunicada se cumplimente lo dispuesto a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1923.

El Subsecretario encargado del despacho,

**MARTINEZ ANIDO**

Señor Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Existiendo vacantes de Aspirantes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, y autorizada la celebración de oposiciones por Real orden de 20 de Octubre último (GACETA del 21), dictada por la Presidencia del Directorio Militar,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncie convocatoria para proveer por oposición 50 plazas de Aspirantes de segunda clase, sin sueldo, en expectación de destino, y las de igual categoría con sueldo anual de 3.000 pesetas que se hallaren vacantes el día que terminen los ejercicios.

2.º Que a las expresadas oposiciones podrán concurrir los que tengan veintitrés años cumplidos y no excedan de treinta y cinco.

3.º Que asimismo se admitan a las expresadas oposiciones a quienes acrediten haber prestado servicios en el Cuerpo de Vigilancia durante cuatro años, sin nota desfavorable, y no exceder de cuarenta y cinco años de edad; a los Sargentos en activo, reserva y licenciados que procedan de todas las Armas del Ejército y Armada, Guardia civil y Carabineros, siempre que no pasen de cuarenta años de edad. El 20 por 100 de las plazas cuya provisión se anuncia, quedará reservado expresamente para los individuos que, por haber pertenecido durante más de cuatro años al Cuerpo de Vigilancia, hayan hecho constar de manera terminante su deseo de acogerse a este beneficio. Asimismo se reservará igualmente otro 20 por 100 de las plazas cuya provisión se anuncia, a los Sargentos del Ejército y Armada, Guardia civil y Carabineros que hagan constar en sus solicitudes que se acogen a este beneficio.

4.º El 60 por 100 de las vacantes quedará para los demás opositores aprobados, agregándose a este número las que resulten sin proveer por no haber bastantes aprobados para cubrir el 40 por 100 de las plazas con sueldo o sin él que deben reservarse a los comprendidos en el artículo anterior.

5.º Que las solicitudes se presenten en Madrid, en el Registro general de esa Dirección, y en provincias en los Gobiernos civiles.

6.º Que por el Tribunal calificador no se haga propuesta sino del número preciso de opositores que, por estar aprobados con mejor puntuación, deban cubrir las vacantes